



RESOLUCIÓN No. 060
FECHA: 21 -septiembre 2012

Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Institucionales para la Gestión Curricular y sus Organismos Colegiados

El señor Vicerrector Académico de la Universidad Sergio Arboleda, en uso de las atribuciones conferidas por el Rector y por los Estatutos de la Institución y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 1º, literal I, de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, la Institución realiza la Autoevaluación permanente de sus programas, con el propósito de perfeccionar el proceso de acreditación, y el Literal J, del mismo artículo, y pretende actuar armónicamente con las demás estructuras educativas, con el fin de contribuir al desarrollo de los niveles de formación que le preceden.

Que de acuerdo con el Artículo 28, literal A, de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, la Vicerrectoría Académica dirige las políticas académicas de la Universidad, las Seccionales y de las extensiones de programas académicos, que por convenio se realicen; y el Literal C, del mismo artículo, que pretende vigilar el cumplimiento de los programas académicos impuesto por la Universidad:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Vicerrectoría Académica es la instancia encargada de la política, gestión, seguimiento y control de la gestión curricular, por lo tanto está bajo su responsabilidad, revisar y aprobar las modificaciones de los currículos en cualquier momento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Escuelas deben revisar y evaluar el programa o programas académicos a su cargo dentro de su proceso de autoevaluación, al menos una vez al año, será el Comité Académico de cada escuela quien estudie, analice y emita recomendaciones sobre las propuestas de modificación que consideren al plan de estudio. El Decano de la Escuela con base en lo sugerido por el Comité Académico, lo remitirá a la Vicerrectoría Académica para que sea ella quien tome la decisión final de modificar o no el currículo.



ARTÍCULO TERCERO: El Comité Académico de las Escuelas, está conformado por:

- a. El Decano, quien lo presidirá
- b. El Director o directores del Programa o programas de la Escuela
- c. 2 Docentes de Planta
- d. 1 Estudiante
- e. 1 Egresado

Este comité deberá reunirse de oficio, por lo menos una vez al mes y será convocado por el Decano. Actuará como secretario del Comité, el Vicedecano de la Escuela.

ARTÍCULO CUARTO: Los Comités Académicos de las Escuelas, tendrán las siguientes funciones:

1.- ACADÉMICAS:

- Evaluar la Departamentalización y proponer correctivos a las áreas que componen el currículo.
- Estudiar y proponer ajustes a los créditos académicos de cada asignatura
- Revisar y proponer metodologías de enseñanza –aprendizaje apropiadas y coherentes con el contenido de las materias.
- Proponer cursos de postgrados necesarios para la continuidad del conocimiento.

2.- DOCENTES:

- Revisar y evaluar la formación y experiencia de los docentes
- Analizar los resultados de las evaluaciones que realizan los estudiantes y las directivas de los programas.
- Proponer el plan de formación docente a partir de las necesidades evidentes.
- Proponer ante el Comité de Evaluación y Escalafonamiento, a los docentes que reúnan las condiciones exigidas por la Institución.

3.- ESTUDIANTES:

- Revisar las condiciones de ingreso de los estudiantes
- Evaluar las condiciones de permanencia y promoción de los estudiantes
- Conocer las causas de deserción y proponer correctivos
- Valorar los programas de retención de estudiantes y medir su efectividad
- Estimular la participación de los estudiantes en los semilleros de Investigación
- Estimular la participación activa en los programas de Bienestar Institucional



4.- INVESTIGACIÓN:

- Revisar que los proyectos de investigación sea coherentes con el programa y sus énfasis, en caso que el programa los tenga en el currículo.
- Evaluar los ante- proyectos de investigación.
- Revisar que se cumplan las políticas establecidas por Civilizar
- Medir el impacto de los grupos y líneas de investigación

5.- PROYECCIÓN SOCIAL:

- Evaluar el posicionamiento de sus egresados
- Acordar con los diferentes sectores, programas de educación continuada y de actualización
- Examinar los convenios interinstitucionales y evaluar su efectividad
- Proponer programas en busca de satisfacer necesidades del entorno, de la ciudad y del País.

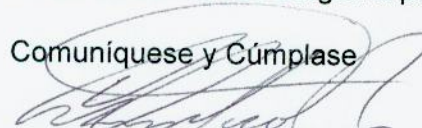
Parágrafo: En cada reunión y según el tema a tratar, deberá contar con la participación de los Directores de las Oficinas relacionadas y deberá levantarse un acta, donde se dé cuenta de los temas tratados y de las medidas adoptadas para cada tema.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Académico de la Escuela que haya realizado la revisión curricular y requiera de una modificación parcial o total, deberá reunirse con la Vicerrectoría Académica para sustentar el cambio respectivo, con el fin de que se articule de manera adecuada al interior de la Institución con los demás programas que interactúen o tenga que ver con dichas modificaciones, y si es el caso, presentarla al Consejo Académico para su aprobación final.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación total o parcial, deberá realizarse teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Evaluación y Reforma Curricular y bajo los criterios emanados por el Ministerio de Educación Nacional contenidos en el Decreto 1295 del 20 de Abril de 2010. Ésta modificación deberá informarse por escrito a la Secretaría General de la Institución por parte de la Escuela, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, quien a su vez informará al Ministerio de Educación Nacional.

Estos Lineamientos surgen a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y Cúmplase


GERMAN QUINTERO ANDRADE
Vicerrector Académico


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General